

Aula segura

1. Efecto comunicacional

- Efecto comunicacional de la medida: posicionamiento de la movilización estudiantil como violencia al interior de las escuelas. Si llega a aprobarse, triunfo. Si no llega, estrategia discursiva de “mano dura” y criminalización de las protestas sociales.
- Luego de años de lucha contra la privatización de la Educación, y a ciertos sectores que han consensuado reformas débiles que sólo han fortalecido el sistema en lo estructural, con ciertas concesiones (por ejemplo, Ley de Inclusión), se torna necesario e imprescindible reconocer el carácter de la lucha por la Educación y por las transformaciones sociales
- Medios de comunicación históricamente han sido parte de la condena a las movilizaciones sociales. Sin ir más lejos, el domingo 7 de octubre el diario La Tercera dio cuenta de “informaciones policiales” respecto a las “células radicales” que operarían en los establecimientos, acusando incluso a profesores al respecto – todo en el marco de la discusión sobre Aula Segura -.
- Por otra parte, hacen caso omiso a la violencia del Estado hacia las comunidades organizadas. Ejemplos claros han sido las irrupciones policiales en liceos emblemáticos – invirtiendo el efecto de la defensa de los estudiantes y poniéndoles como causa – o como ha ido ocurriendo sistemáticamente en la novena región, los ataques de carabineros a establecimientos educacionales en zona mapuche (niños gaseados por policías)

2. Viabilidad legal de la medida

- Varios abogados y actores han discutido sobre la constitucionalidad de la medida, la cual afecta el debido proceso
- Además, es una medida que rompe con los propios débiles estándares de participación, al invalidar el Consejo Escolar
- A la inversa, sólo permite al Director y aprobación de Consejo de Profesores solamente el poder de decidir y validar decisión para expulsar estudiantes (en un escenario en el cual los docentes han sido sistemáticamente amedrentados)
- Cabe destacar que ya reglamentaciones anteriores posibilitan la expulsión en un plazo de 25 días hábiles. Por otra parte, la posibilidad de suspender estudiantes también es una facultad que ya está instalada (por ende, no se pone en riesgo a la comunidad educativa)¹
- Pone como prueba para la expulsión la presencia de elementos que se consideren que pueden atacar contra establecimientos, amparados en artículo 2, Decreto 400 del Ministerio de Defensa (en el artículo d- y e- de ésta es tan extenso que cualquier elemento eventualmente podría ser considerado un arma).²

² Ver [Decreto 400](#): d) Los explosivos y otros artefactos de similar naturaleza de uso industrial, minero u otro uso legítimo que requiera de autorización, sus partes, dispositivos y piezas, incluyendo los detonadores y otros elementos semejantes; e).- Las sustancias químicas que esencialmente son susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos, o que sirven de base para la elaboración de municiones, proyectiles, misiles o cohetes, bombas, cartuchos, y los elementos lacrimógenos o de efecto fisiológico;

3. Sobre expulsiones³

- El fallo de la Corte Suprema en enero del año 2007 permitió la expulsión de 38 estudiantes del Liceo Carolina Llona de Maipú (revirtiendo un anterior fallo de la Corte de Apelaciones que reconoció el derecho a la movilización)
- A Agosto de 2012, la base de datos de la Red de abogados por la Defensa de los Derechos Estudiantiles determinó que producto de las movilizaciones del año 2011, fueron expulsados 1.097 estudiantes (9.200 de ellas en la RM)
- Ante recursos judiciales interpuestos para restituir el derecho a la Educación en el establecimiento, pueden transcurrir al menos 6 meses, cuando los estudiantes ya han debido cursar sus estudios en otros establecimientos

4. Sobre la necesidad de comprender las raíces de las agresiones y la violencia

- Resulta indicativo que la violencia sólo sea concebida desde los estudiantes: esto, sumado al énfasis puesto en el acoso escolar o proyectos que se han referido al acoso a docentes (por ejemplo, Lavín en MINEDUC), es una forma de naturalizar la violencia ejercida desde el Estado
- Si bien es cierto, el espacio educativo presenta ciertas especificidades, no es menos importante reconocer las causas de las agresiones en establecimientos: las agresiones como tal son reacciones de defensa ante aquello cuando nos sentimos atacados. La violencia, finalmente, es quien detenta el poder para ejercerla. Y en este sentido, se torna necesario reconocer que ante años de movilizaciones, de acciones por el Derecho a la Educación, y el gatopardismo de las autoridades y de los poderes políticos, económicos y de los medios de comunicación, han mantenido en lo esencial inalterable las causas de la desigualdad educativa y social, lo que por cierto puede desencadenar respuestas de agresión (y legítimas, sobre todo en aquéllas cuando se responde ante la violencia ejercida por los policías)
- En este sentido, el reduccionismo del proyecto, que trabaja al igual que otras reglamentaciones sobre artículos únicos que modifican otros cuerpos legales, muestra la forma simplificada y carente de comprensión social (o su negación) de abordar un fenómeno más global y complejo
- Curiosamente, los reglamentos internos⁴ y los manuales de convivencia, instancias que han sido parte de espacios mínimos de participación (en la elaboración de éstos), son mostrados a su vez como obstáculos para el proceso educativo, por lo cual la lógica argumental ha sido posicionar instrumentos fuera de estos procedimientos establecidos como usuales para abordar la conflictividad escolar.
- Sobre esto último, cabe recordar hace algunos años atrás que en un estudio de la UNICEF en conjunto con la UDP⁵, aparecía cómo aproximadamente un 50% de los reglamentos internos no se ajustaban a derecho (como la Convención del Derechos del Niño, por ejemplo). Por otra parte, sin ir más lejos, sabemos que la propia construcción de estos instrumentos de la política suelen ser sólo consultivos
- En este sentido, lo que a todas luces se requiere es posicionar espacios de participación auténtica, que dote de sentido y pertinencia a la participación de los distintos actores educativos. Este proyecto de ley, en definitiva, viene a marcar un retroceso en los ya acotados espacios de participación con los que actualmente se cuentan

³ Libro [“Una Década de luchas y propuestas Derecho Educación”](#)

⁴ Según la normativa de los reglamentos internos, éstos deben respetar los siguientes principios: Interés Superior del Niño; No discriminación arbitraria; Dignidad del ser humano; Participación; principio de interculturalidad; Legalidad, justo y racional procedimiento; Proporcionalidad y gradualidad; Libre asociación (ver en detalle [circular SUPEREDUC que imparte instrucciones sobre reglamentos internos](#))

⁵ Enlace [Estudio sobre reglamentos UNICEF-UDP](#)